

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el uso del inmueble sito en C/ Acceso al Parque Municipal, s/n, de Mancha Real (Jaén), cedido al Ayuntamiento de dicha localidad.*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 17 de julio de 1990, cedió al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) el uso, por un plazo de cincuenta años, del inmueble sito en la calle Acceso al Parque Municipal de dicho municipio, con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Ambulancia.

El citado Ayuntamiento ha solicitado que se autorice que el inmueble cedido se destine a la construcción de una Residencia-Centro de Día para personas mayores.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales ha prestado su conformidad a lo solicitado en los términos reflejados en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2001,

#### A C U E R D A

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que destine a Residencia-Centro de Día para personas mayores el inmueble sito en la calle Acceso al Parque Municipal, s/n, del citado municipio, cuyo uso tiene cedido.

Segundo. El cambio de destino del inmueble no entraña modificación alguna de las condiciones generales relacionadas en el Acuerdo de cesión, adoptado el 17 de julio de 1990, que siguen vigentes, incluido el plazo de 50 años inicialmente otorgado.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales sito en la Carretera de la Estación núm. 42 de la citada localidad, con destino a diversos fines públicos.*

El Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado entre las Carreteras de la Estación y la de Sierra Yeguas de dicho municipio, para destinarlo a distintos usos públicos.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Turismo y Deporte han propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2001,

#### A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales existente en dicho municipio.

Dicho silo, que no forma parte de la Red Básica, fue transferido por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA). Obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Antequera, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 193 del tomo 618, libro 65, finca núm. 3.380.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a las actividades públicas que el Ayuntamiento cesionario encomiende al Grupo de Acción y Desarrollo Local «Comarca de Antequera», que incluye, entre otras, actuaciones turísticas, deportivas y medioambientales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), por un plazo de cincuenta años, el uso del silo de la citada localidad con destino a actividades socio-formativas.*

El Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada) ha solicitado la cesión del silo existente en dicho municipio para destinarlo a actividades socio-formativas.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Asuntos Sociales han propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2001,

#### A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del silo existente en dicho municipio.

El citado silo, que no forma parte de la red básica, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la realización de actividades socio-formativas.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto a los bienes cedidos.

Asimismo, queda obligado a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación los bienes, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión de los bienes.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en

el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 12 septiembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagars en euros de la Junta de Andalucía de 11 de septiembre de 2001.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagars de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 11 de septiembre de 2001:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.  
Pagars a tres (3) meses: 3.000.000 de euros.  
Pagars a seis (6) meses: 15.000.000 de euros.  
Pagars a nueve (9) meses: Desierta.  
Pagars a doce (12) meses: 1.500.000 euros.  
Pagars a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagars a tres (3) meses: 98,790.  
Pagars a seis (6) meses: 97,830.  
Pagars a nueve (9) meses:  
Pagars a doce (12) meses: 95,980.  
Pagars a dieciocho (18) meses:

3. Tipo marginal de cada plazo.  
Pagars a tres (3) meses: 4,199%.  
Pagars a seis (6) meses: 4,095%.  
Pagars a nueve (9) meses:  
Pagars a doce (12) meses: 3,985%.  
Pagars a dieciocho (18) meses:

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagars a tres (3) meses: 98,792.  
Pagars a seis (6) meses: 97,832.  
Pagars a nueve (9) meses:  
Pagars a doce (12) meses: 95,990.  
Pagars a dieciocho (18) meses:

Sevilla, 12 de septiembre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Interior, por la que se hace pública la concesión de una subvención de 3.000.000 de pesetas (18.030,36 euros) al Ayuntamiento de Guadix (Granada) para la implantación y mantenimiento del Plan de Protección Civil de ámbito municipal (Plan de Emergencia Municipal).*

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 29 de diciembre de 2000, se regulan y convocan sub-